

SUBPROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

CONVOCATORIA 2011

Debe tener en cuenta que este documento es sólo informativo y que no tiene ninguna validez legal. El marco jurídico aplicable a este subprograma y convocatoria se encuentra en la Orden de Bases Reguladoras y en la Resolución de Convocatoria.

PREGUNTAS FRECUENTES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?

El 9 de agosto de 2011

¿Cómo se realiza el trámite de presentación, documentación general y específica necesaria?

El trámite de presentación se realiza vía la aplicación telemática a la que se accede a través de la web del MICINN: <https://sede.micinn.gob.es>. Para ello se recomienda consultar el documento "Instrucciones para la presentación de solicitudes" publicadas en documentación anexa a la convocatoria.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar por entidad?

No hay limitación en cuanto al número de solicitudes que pueda presentar cada entidad. Las entidades solicitantes deberán presentar **una solicitud independiente por cada uno de los contratos que ofrezcan** y para los que soliciten la subvención prevista en la convocatoria.

Una vez registrada la aplicación, ¿es posible subsanar posibles errores de la misma?

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, **el órgano de instrucción requerirá al interesado, a través de publicación electrónica, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**. Si en dicho plazo no se subsanase se considerará la solicitud inadmisibile.

¿Existe la posibilidad de cofinanciación del contrato?

La convocatoria establece en el artículo 52.4.c) la cantidad mínima a percibir por el titulado superior. Esta cantidad podrá ser incrementada por el Organismo contratante si lo considera oportuno.

No obstante, el importe de la ayuda máxima a subvencionar por el MICINN será el de 130.650,00 euros por contrato, según el mencionado artículo 55.5

¿Existen limitaciones a la cuantía de la subvención en función del tipo de entidad o de proyecto que se solicite?

Los límites de las ayudas vendrán determinados por el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de I+D+i que determina la intensidad máxima de las ayudas en forma de subvención de cualquier modalidad, y que se reproduce en el artículo 17 de la Orden de Bases Reguladoras CIN/1559/2009, de 29 de mayo /BOE de 13 de junio de 2009).

PRESENTACION DE SOLICITUDES

¿Es obligatorio realizar la solicitud telemática?

Si. En aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Real Decreto 1671, de 6 de noviembre, que desarrolla dicha ley, así como la Orden CIN/506/2010 de creación del Registro Electrónico del MICINN es un requisito para las personas jurídicas la presentación de solicitudes por medios electrónicos, para ello debe dirigirse a la Sede electrónica del MICINN en (<https://sede.micinn.gob.es/>).

¿Cuál es la forma de comunicación con la administración?

Tal como establece el artículo 12 del texto de la convocatoria, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procesos de reintegro que se pudieran iniciar, se realizarán por medios electrónicos. La utilización de dichos medios electrónicos es obligatoria tanto para la notificación o la publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados.

¿Es necesario incluir el curriculum vitae de todos los investigadores?

No, en este subprograma solo es necesario incluir el CV del investigador principal o promotor del proyecto.

¿Qué documentación debo incluir junto con la solicitud?

Toda la documentación establecida en los arts 15 y el art. 58 (memoria descriptiva del proyecto, descripción del perfil de la actividad solicitada, CV del investigador principal, memoria que justifique el efecto incentivador de la ayuda, certificaciones administrativas positivas de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social o declaración responsable)

¿Qué puedo hacer si la aplicación solicita un documento o certificado que no poseo y no me permite emitir la solicitud definitiva?

En estos casos puede generar un archivo en formato 'pdf' en el que explique las razones por las que no puede presentar el documento o certificado y añadir dicho archivo a la solicitud. Después de pasar la tramitación de la Revisión Administrativa se le solicitará la subsanación de la misma y la aportación del documento requerido.

Al intentar introducir en el cuestionario los datos de mi centro, los de mi organismo, o los del representante legal, estos no aparecen en la lista, o los datos no son correctos. ¿Qué debo hacer?

Deberá cumplimentar un formulario habilitado en la propia solicitud para solicitar los cambios o el alta de dicho centro, organismo o representante, y esperar la respuesta que se producirá en un breve plazo.

Los documentos adjuntos de memoria, perfiles y currículo ¿pueden descargarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten (memoria, perfiles, currículos, otros documentos, etc.) deben estar en formato 'pdf' y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato 'pdf', se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de Internet: <http://www.dopdf.com> y <http://es.openoffice.org/>

Si una vez generada e impresa mi solicitud definitiva deseo cambiar algún dato de la misma, ¿podré enmendar a mano la hoja u hojas correspondientes, tachando, añadiendo, etc., lo que necesite?

Una vez validada mediante la firma electrónica la solicitud por el representante legal del organismo no es posible modificar ningún dato que altere su contenido. Todos los datos que figuren en las hojas impresas deben coincidir con los que se reseñaron en la aplicación telemática.

¿Es obligatorio adjuntar a cada solicitud un documento acreditativo del poder que ostenta el representante legal del organismo solicitante?

En aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Real Decreto 1671, de 6 de noviembre, que desarrolla dicha ley, así como la Orden CIN/506/2010 de creación del Registro Electrónico del MICINN es un requisito para las personas jurídicas la presentación de solicitudes por medios electrónicos. Para la obtención de la firma digital avanzada se debe presentar este documento.

El representante legal de la entidad no tiene firma electrónica. ¿Tiene que solicitarla para realizar la solicitud?

Si. En aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Real Decreto 1671, de 6 de noviembre, que desarrolla dicha ley, así como la Orden CIN/506/2010 de creación del Registro Electrónico del MICINN es un requisito para las personas jurídicas la presentación de solicitudes por medios electrónicos. Tenga en cuenta que los plazos necesarios para la obtención de la firma electrónica avanzada emitida por FNMT pueden ser dilatados.

¿Cómo se realiza el proceso de firma electrónica?

La firma electrónica está accesible en la Sede Electrónica del Ministerio (<https://sede.micinn.gob.es/>).

¿Tengo que remitir el impreso de solicitud definitiva al representante legal si va a utilizar la firma electrónica para el registro de la solicitud?

Sí. Debe enviar al representante legal la solicitud definitiva firmada por el investigador principal, así como la documentación complementaria que corresponda en cada caso. De esta manera, el representante legal podrá comprobar la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y proceder a su firma *electrónica* en la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.micinn.gob.es/>). Dicha documentación deberá ser custodiada por la entidad y deberá estar disponible en caso que fuera solicitada para su control.

El representante legal ha registrado la solicitud electrónicamente; ¿tiene que enviar la solicitud definitiva en papel al registro?

No. El representante legal comprobará que la solicitud definitiva está convenientemente firmada por todos los componentes del equipo así como la veracidad de los datos incluidos en la misma y mantendrá en su poder dicho documento.

¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante firma electrónica?

Sí el proceso se ha realizado correctamente la aplicación le proporcionará automáticamente un justificante del registro electrónico.

¿Quién puede utilizar la firma electrónica?

El representante legal de la entidad solicitante es la persona autorizada para firmar electrónicamente y validar la solicitud objeto de esta convocatoria, o en su caso aquellas en que éste delegue legalmente la firma.

BENEFICIARIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR

¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Los destinatarios y beneficiarios de las ayudas son las entidades españolas que vayan a contratar a los titulados superiores, que pueden ser:

- a) **Centros tecnológicos de ámbito estatal:** entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Deberán estar inscritas como centro tecnológico en el registro previsto en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
- b) **Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal:** entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de facilitar la aplicación del conocimiento generado en los organismos de investigación, incluidos los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre estos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación, y que estén inscritos como centros de apoyo a la innovación tecnológica en el registro previsto en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
- c) **Centros universitarios privados de investigación y desarrollo:** las Universidades privadas, o sus Departamentos y Centros universitarios privados siempre que tengan personalidad jurídica propia de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.
- d) **Otros Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro:** toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico. Entre estas entidades no se consideran incluidos los centros tecnológicos, ni los centros privados universitarios de la letra anterior

- e) **Organismos públicos de investigación** a los que se les aplique la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y sus disposiciones de desarrollo, y disposiciones similares de las comunidades autónomas.
- f) **Las Universidades públicas**, sus Departamentos e Institutos universitarios, siempre que tengan personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- g) **Otros Centros públicos de investigación y desarrollo**, entre los que se encuentran los organismos públicos con capacidad para realizar I+D, no regulados en la Ley 13/1986 de 14 de abril o en disposiciones similares de las comunidades autónomas. Asimismo en esta categoría están comprendidos los Centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración del Estado y los dependientes o vinculados de las Administraciones públicas territoriales y sus Organismos cualquiera que sea su forma jurídica (fundaciones, hospitales públicos, consorcios, etc.).
- h) **Otras entidades privadas sin ánimo de lucro**: Fundaciones, Asociaciones u otras entidades no lucrativas que realicen habitualmente actividades relacionadas con el fomento, la gestión y la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación.
- i) **Empresas de base tecnológica**, definidas a estos efectos como aquellas empresas o entidades no financieras que lleven a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios aptos para su introducción en el mercado.

¿Qué requisitos debe tener el director del proyecto, o investigador principal?

Debe poseer la titulación de Doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. No obstante lo anterior, cuando el beneficiario no cuente entre su plantilla con doctores por no exigirlo así su normativa interna, el investigador principal deberá acreditar experiencia en I+D+i durante al menos ocho años o, alternativamente, haber dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.

OTRAS PREGUNTAS:

Una vez implantado el Registro electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación. ¿Cómo recibiré las notificaciones relativas al procedimiento?

Según el artículo 12 del texto de la convocatoria, las comunicaciones se realizarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través de la Sede electrónica del MICINN (<https://sede.micinn.gob.es>); sin embargo podrá recibir un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.

¿Cómo puedo saber el estado de mi solicitud?

En aplicación del artículo 6, punto 2 d) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el ciudadano tiene derecho a conocer, por medios electrónicos, el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados. Para ello debe acceder a través de la Sede electrónica del MICINN (<https://sede.micinn.gob.es>).

Si se me concede el proyecto, podré contratar a una persona que ya esté contratada y trabajando en mi centro?

Para poder hacerlo, han de cumplirse las tres condiciones siguientes:

- En primer lugar esta persona tendría que presentar su manifestación de interés para este mismo proyecto, como candidato, cuando se abra el plazo de solicitud correspondiente, es decir cuando se publique en la web del MICINN la lista de proyectos elegibles.
- En segundo lugar, el candidato tendrá que ser seleccionado, después de evaluada su solicitud, en el proyecto para el que se le quiere contratar.
- Y en tercer lugar, el contrato que se financie con la subvención, deberá formalizarse con posterioridad a la publicación de la convocatoria.